

Viernes, 9 de junio de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Bases y Convocatoria de subvenciones a proyectos de Asociaciones Juveniles

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos en materia juvenil en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2017, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º 103, de 29 de mayo de 2007)

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades juveniles legalmente constituidas, las federaciones de entidades juveniles y las secciones juveniles de las entidades legalmente constituidas, siempre que tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos juveniles. Todas ellas deberán encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

BASE TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.-

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres
- b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de



Viernes, 9 de junio de 2017

Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,.

c. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.

d. No podrán obtener la condición de beneficiario los partidos políticos ni las asociaciones sindicales. Tampoco sus respectivas secciones juveniles.

e. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación

f. Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

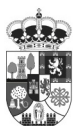
a. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según lo determinado en las presentes bases.

c. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

e. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la



Viernes, 9 de junio de 2017

necesaria especificación en la justificación que se aporte.

f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h. Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por el Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del IMJ y del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

j. Realizar el proyecto subvencionado antes del 01 de noviembre de 2017.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

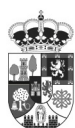
Para financiar las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23448901, según documento de Retención de Crédito nº: 220170000021 y referencia 22017000012 del presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Juventud, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2017.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá ser superior a los TRES MIL EUROS (3.000 €).

BASE QUINTA.- CONTENIDO DEL PROYECTO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Los proyectos objetos de esta convocatoria se desarrollarán íntegramente en el término municipal de Cáceres e irán dirigidos a jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y 30 años

Los proyectos estarán encuadrado en alguno de los siguientes bloques:



Viernes, 9 de junio de 2017

Bloque I: Estilos de vida, salud y sexualidad.

Bloque II: Ocio, tiempo libre, turismo, creatividad e infotecnología.

Bloque III: Valores, participación e igualdad de género.

No serán subvencionables las acciones de formación, ya sea a través de cursos, talleres o cualquier otra modalidad formativa.

Una misma asociación no podrá presentar más de un proyecto a esta convocatoria.

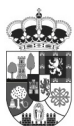
No serán objetos de subvención aquellos proyectos que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia

BASE SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del Proyecto y deben encontrarse entre los siguientes apartados:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- d) Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.
- e) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- f) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.-No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención,



Viernes, 9 de junio de 2017

los gastos siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos, teléfonos móviles,...
- c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- f) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

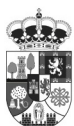
La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal del Ayuntamiento de Cáceres: <http://www.ayto-caceres.es> . También se publicarán las mismas en el Portal de Juventud <http://juventud.ayto-caceres.es>

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de las mismas:

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos)

ANEXO III (Declaración responsable).



Viernes, 9 de junio de 2017

ANEXO IV (Certificado número asociados)

ANEXO V (Memoria)

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopias debidamente compulsadas.

La solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y estará firmada por el representante legal de la entidad.

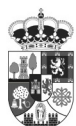
BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Instituto Municipal de Juventud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.



Viernes, 9 de junio de 2017

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, en un plazo no superior a 45 días naturales contados a partir del día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

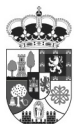
No obstante podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- La Coordinadora del IMJ o persona en quien delegue.



Viernes, 9 de junio de 2017

- Un Técnico de Participación Ciudadana.
- Un Técnico del IMJ.
- Actuará como Secretario la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Presidencia del IMJ que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

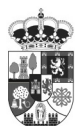
El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente,

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir del siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la convocatoria, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.



Viernes, 9 de junio de 2017

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Características generales de la Asociación. (Máx. 6 puntos).

Número de actividades realizadas a lo largo de 2016, dirigidas a la juventud cacereña: 1 punto por evento, hasta un máximo de 3 puntos.

Representatividad de la Entidad.- Número de personas asociadas. Según lo determinado en el Anexo IV de la convocatoria. (Máx.3 puntos)

- De 10 a 15 personas. (1 puntos).
- De 16 a 25 personas (2 puntos).
- Más de 25 personas. (3 puntos).

2. Características del Proyecto. (Máx. 14 puntos).

Estudios previos (Máx.1 puntos):

- No presenta estudios previos: 0 puntos.
- Presenta estudios previos: 1 punto.

Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto. (Máx.1 puntos).

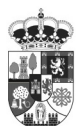
- No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos)
- Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (1 puntos)

Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del proyecto (Máx.3 puntos)

- 2 días. (1 puntos)
- 3 días (2 puntos)
- Más de 3 días. (3 puntos)

Número de actividades de diferente naturaleza, (entendiendo por naturaleza, conciertos, exposiciones,.....) dentro del proyecto. (Máx.4 puntos).

- 1 actividad. (0 puntos)
- 2-3 actividades. (2 puntos)
- 4-5 actividades. (3 puntos)
- Más de 5 actividades. (4 puntos).



Viernes, 9 de junio de 2017

Por difusión publicitaria, en medios de comunicación, web y redes sociales de las actividades.
Plan de comunicación (2 puntos).

Si se difunde el proyecto a través de prensa escrita, radio o televisión, de ámbito nacional o internacional. (Máx.3 puntos)

Se valorará con 1 punto (1 punto) por cada uno de los medios utilizados.

3. Criterios económicos y sociales. (Máx. 13 puntos)

Esfuerzo económico de la entidad en la realización del mismo (máximo 6 puntos):

- Si no aporta recursos propios al coste total del proyecto o actividad: 0 puntos.
- Si aporta hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Si aporta hasta el 30 del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Si aporta hasta el 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.
- Si aporta más del 50% del coste total del proyecto: 6 puntos.

Aportación de voluntarios para la ejecución del proyecto o actividad (máximo 4 puntos):

- No aporta voluntarios: 0 puntos.
- Entre 5 y 10 personas: 3 puntos.
- Más de 10 personas: 4 puntos.

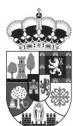
Colaboración interasociativa en la ejecución del proyecto o actividad (máximo 3 puntos):

- No existe Colaboración entre asociaciones: 0 puntos.
- Existe colaboración entre 2 y 3 asociaciones: 2 puntos.
- Existe colaboración entre 4 o más asociaciones: 3 puntos.

BASE UNDÉCIMA.- REFORMULACIÓN.

Cuando el importe de la subvención concedida según la propuesta de resolución provisional sea inferior al 50% de la cuantía solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud mediante la concesión de un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que respete el objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo respetar la puntuación obtenida y los criterios de valoración establecido.

La reformulación sólo se admitirá siempre y cuando se cumpla lo establecido en el apartado anterior.



Viernes, 9 de junio de 2017

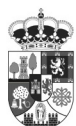
BASE DUODÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas serán distribuidas en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la presente Convocatoria, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE	PUNTUACIÓN	IMPORTE
10	500,00 €	22	1.700,00 €
11	600,00 €	23	1.800,00 €
12	700,00 €	24	1.900,00 €
13	800,00 €	25	2.000,00 €
14	900,00 €	26	2.100,00 €
15	1.000,00 €	27	2.200,00 €
16	1.100,00 €	28	2.300,00 €
17	1.200,00 €	29	2.400,00 €
18	1.300,00 €	30	2.500,00 €
19	1.400,00 €	31	2.600,00 €
20	1.500,00 €	32	2.700,00 €
21	1.600,00 €	33	3.000,00 €

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 500 euros, siempre que el importe solicitado



Viernes, 9 de junio de 2017

exceda de la misma, y una máxima de 3.000 euros.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total solicitado ni el total de la actividad.

BASE DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas (con la salvedad contemplada en el apartado c) de la Base Tercera), siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE DÉCIMOCUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad subvencionada.

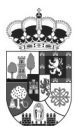
No obstante, una vez dictada la Resolución de concesión de ayudas, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 3.000 €, percibirán el 100% de la misma, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la subvención de acuerdo con el artículo 33, b) de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria del coste del proyecto o actividad con desglose de cada uno de los gastos.
- Dossier de los elementos de publicidad del proyecto o actividad donde se refleje claramente la financiación.



Viernes, 9 de junio de 2017

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.
- Para los pagos en metálico deberá presentarse un recibo firmado por la empresa, en el que conste que se ha realizado el pago en metálico.

BASE DÉCIMOSEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

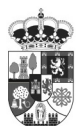
El plazo de justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder el plazo de finalización de dicha actividad del 1 de noviembre de 2017.

No obstante, a petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, que no podrá exceder de la mitad del plazo de justificación.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de noviembre de 2017, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Viernes, 9 de junio de 2017

1.-Reintegro de cantidades percibidas:

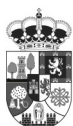
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad del proyecto subvencionado o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.-Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3.-Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la



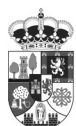
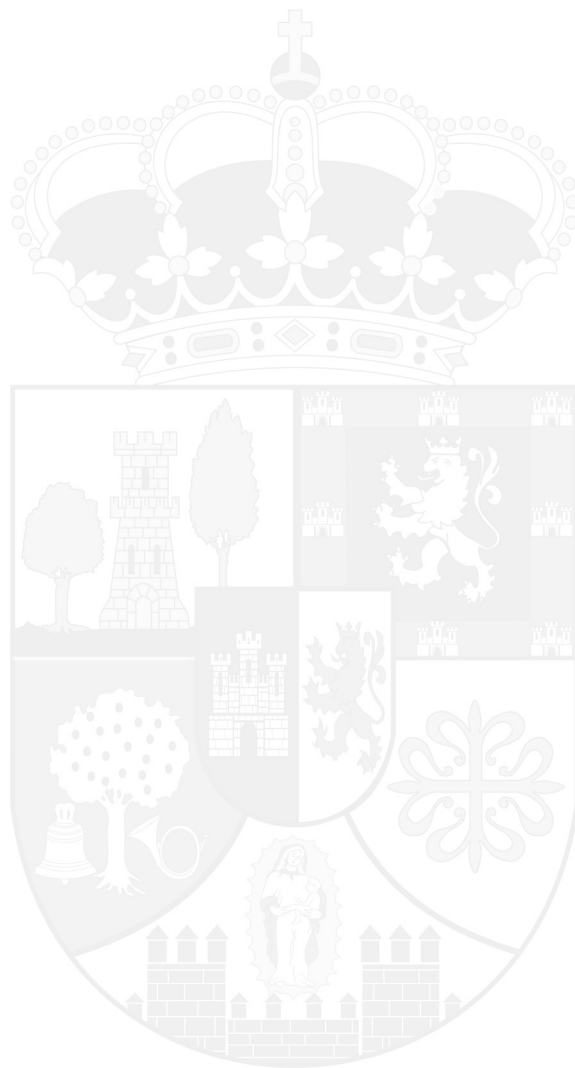
Viernes, 9 de junio de 2017

Ley General de Subvenciones.

Cáceres, 7 de junio de 2017

Valentín E. Pacheco Polo

PRESIDENTE ACCTAL. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Viernes, 9 de junio de 2017

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD PARA PROYECTOS DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES JUVENILES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	DNI
--------------------	-------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en la cantidad que indico a continuación:

ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	CUANTÍA QUE SOLICITA
------------	---------------------	----------------------

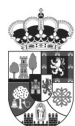
Cáceres a ____ de ____ de 2017

Fdo. _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Viernes, 9 de junio de 2017

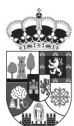
DORSO ANEXO I

Documentación que se acompaña a la solicitud:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del representante legal de la Entidad.
2. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
3. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante.
4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriere dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.
5. Compromiso del solicitante (en su caso) de aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica otorgada.
6. Documentación acreditativa de estar inscritos en el Libro de Registro de Entidades de Interés Municipal.

Documentación específica:

1. Documentos firmados por los representantes legales de las asociaciones que colaboren en el desarrollo y ejecución del proyecto, en caso de existir.
2. En el supuesto de requerir el proyecto voluntarios, documentación acreditativa del número.



Viernes, 9 de junio de 2017

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA HACIENDA ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD SOCIAL

(NOTA: EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS
ACTUALIZADOS)

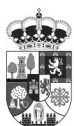
D/D^a., con
NIF.....representante de la asociación
..... con CIF.....

AUTORIZA al Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su
nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- ☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones
tributarias** con la Administración General del Estado
- ☐ Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el
Ayuntamiento de Cáceres.**
- ☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la
Seguridad Social.**
- ☐ Inscripción de las Asociaciones en el L.R.M.E (Libro de Registro de Entidades de interés
Municipal) del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y número de socios de la Asociación.

Cáceres a..... de..... de 2017

Fdo.....



Viernes, 9 de junio de 2017

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR

LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la
Asociación.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

2.- Declara que las actividades para las que se solicita subvención:

- ☐ No están financiadas/subvencionadas por otra entidad pública o privada.
- ☐ Han solicitado o recibido financiación /subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

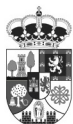
3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Cultura del Ayto. de Cáceres.

Cáceres, de..... de 2017

Fdo.....



Viernes, 9 de junio de 2017

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS

D/Dª.....
Secretario/a de la Asociación

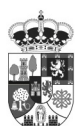
CERTIFICA:

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2016 es de
.....socios/as..

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a.....
de.....del 2017

Fdo.....

Fdo. Secretario/a de la asociación



Viernes, 9 de junio de 2017

ANEXO V MEMORIA QUE CONTENGA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

1. Denominación del proyecto a desarrollar.
2. Número de actividades desarrolladas a lo largo del 2016. Descripción detallada.
3. Estudios previos que determinan la necesidad de realización del proyecto para que el que se solicita subvención.
4. Finalidad, objetivos y metodología del proyecto.
5. Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Descripción precisa de las mismas.
6. Calendario, temporalización y duración del proyecto.
7. Plan de difusión y comunicación del proyecto.
8. Colaboración con otras asociaciones para el desarrollo del proyecto. Determinación clara del contenido de la colaboración y en qué consiste la misma.
9. Voluntariado. Determinación de las actividades/actuaciones a desarrollar, número de personas que se van a requerir. Sistemas de selección, control y seguimiento de sus actuaciones.
10. Datos económicos del proyecto:
 - Coste total del proyecto desglosado en los siguientes conceptos:
 1. Material fungible.
 2. Manutención, alojamiento y servicios de hostelería.
 3. Transporte.
 4. Alquiler de equipos de sonido, enganches, mantenimiento.
 5. Publicidad y difusión.
 6. Otros (a determinar):
 - Aportación propia (recursos económicos propios del solicitante a disposición del proyecto):
 - Otras fuentes (si las hubiera):
 1. Recursos económicos a través de otras ayudas o subvenciones de otras instituciones/entidades:
 2. Otros recursos:
 - Ingresos previstos: